

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES #20/043 DE 26 DE MARZO DE 2020.

-Agregado a la Resolución N° 00/137 de 18 de octubre de 2000 sobre la confección y tenencia de las Guías de Movimiento de Carnes, Subproductos y Productos Cárnicos.

VISTO: la Resolución N° 00/137 de 18 de octubre de 2000 dispone las formalidades a que se encuentra sujeta la confección y tenencia de las Guías de Movimiento de Carnes, Subproductos y Productos Cárnicos.

RESULTANDO: I) la emergencia nacional sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo y las medidas dispuestas por el mismo, tendiendo al aislamiento social con fin de evitar la propagación del COVID-19.

II) la Resolución referida en el visto dispone que el original de la Guía (aún de las anuladas) debe ser entregado en el Instituto para los usuarios de Montevideo y Canelones o en la Regional del MGAP correspondiente al Departamento de su domicilio para los usuarios de otros departamentos, el primer día hábil siguiente a la semana de su utilización.

CONSIDERANDO: la necesidad del Instituto de adaptar los mecanismos de cumplimiento de la normativa en cuanto a la entrega de los originales de las Guías de Movimiento de Carnes, Subproductos y Productos Cárnicos, en consonancia con las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo.

ATENTO: a lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 15.605 de 27.07.84 y en la Resolución N° 00/137 del Instituto de fecha 18.10.2000, y demás normas complementarias, modificativas y concordantes.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

R E S U E L V E:

1°) Agregar con carácter transitorio, el siguiente inciso al numeral 5.2 de la Resolución N° 00/137 de fecha 18 de octubre de 2000:

Extraordinariamente y en forma transitoria, a partir del día 30 de marzo de 2020 y mientras subsista la emergencia sanitaria nacional por el Coronavirus-COVID 19, el original de la Guía (aún de las anuladas) debe ser entregado en INAC (Usuarios de Montevideo y Canelones) o en la Regional del MGAP correspondiente al Departamento de su domicilio (Usuarios de otros Departamentos), los días lunes, cada dos semanas.

2°) Notifíquese a la Gerencia General y a la Gerencia de Contralor, publíquese en la página web institucional, en el diario oficial y en dos diarios de la capital.

3°) Comuníquese al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Dirección General de Servicios Ganaderos, con el fin de que se ponga en conocimiento de la presente, a todas las regionales del país.

Firmado: **Ing. Agr. FERNANDO MATTOS COSTA**, PRESIDENTE, INSTITUTO NACIONAL DE CARNES.